SECRETARIA: *EDUCACIÓN*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí, *octubre de 2026*

NOTA: Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Resulta pertinente enfatizar que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

En este sentido, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, cuyo acceso y calidad deben ser garantizados por el Estado, para lo cual resulta indispensable asegurar condiciones adecuadas en los ambientes educativos, incluyendo la disponibilidad de infraestructura tecnológica.

El uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el sector educativo es un elemento fundamental para la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, permitiendo el acceso a contenidos digitales, plataformas educativas, herramientas colaborativas y sistemas de información institucionales. Sin embargo, el aprovechamiento efectivo de estas tecnologías depende directamente de la existencia de una infraestructura de red robusta, estable y con capacidad suficiente.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Itagüí ha realizado importantes inversiones en materia de conectividad, contando actualmente con un anillo de fibra óptica que permite brindar a las instituciones educativas oficiales canales de alta capacidad, con posibilidad de acceso hasta de 1 Gbps por institución educativa. No obstante, esta capacidad no está siendo plenamente aprovechada debido a limitaciones en la infraestructura interna de red.

Se ha identificado que gran parte de los equipos activos de red, especialmente switches, presentan obsolescencia tecnológica y operan con velocidades limitadas de hasta 100 Mbps, generando cuellos de botella en la distribución del tráfico de datos al interior de las instituciones educativas. Esta situación impide el aprovechamiento eficiente del ancho de banda disponible, afectando la calidad del servicio de conectividad, la estabilidad de la red y el acceso oportuno a plataformas y recursos digitales.

Adicionalmente, se evidencian limitaciones en la cobertura inalámbrica, dificultades en la segmentación entre redes académicas y administrativas, y restricciones para soportar múltiples dispositivos y servicios de manera simultánea, lo cual impacta directamente los procesos académicos y administrativos. La permanencia de estas condiciones limita la implementación de estrategias pedagógicas apoyadas en TIC, restringe el acceso equitativo a herramientas digitales y afecta la eficiencia en la gestión institucional.

En el marco de la política de Gobierno Digital y la modernización de la infraestructura tecnológica del Estado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha establecido lineamientos obligatorios para la adopción del protocolo IPv6 en las entidades públicas. Mediante la **Resolución 2710 de 2017**, el MinTIC definió medidas para la adopción del protocolo IPv6 en Colombia, estableciendo que las entidades públicas deben garantizar que sus infraestructuras tecnológicas soporten dicho protocolo, incluyendo redes, sistemas, aplicaciones y servicios digitales.

Así mismo, el MinTIC ha emitido lineamientos complementarios como la **Circular 015 de 2022**, en la cual se insta a las entidades públicas a avanzar con prontitud en la adopción del protocolo IPv6, en cumplimiento de los plazos definidos y con el objetivo de garantizar la continuidad y evolución de los servicios digitales.

Adicionalmente, dentro de la normativa vigente, se establece que las entidades públicas deben evitar la adquisición de bienes o servicios tecnológicos que no garanticen soporte completo para IPv6, dado que ello implicaría reprocesos e inversiones adicionales en el futuro.

En este sentido, el MinTIC ha dispuesto como documentos de referencia la **Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia** y la **Guía para el aseguramiento del protocolo IPv6**, las cuales deben ser adoptadas por las entidades públicas como marco técnico para la implementación del protocolo.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que las entidades territoriales aseguren que su infraestructura tecnológica, en especial los dispositivos de red, sea compatible con IPv6 de manera nativa, garantizando así la sostenibilidad de los servicios digitales, la interoperabilidad y la capacidad de crecimiento de las redes institucionales.

Es así entonces y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad dentro del plan de desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027" se busca promover la garantía de la educación inclusiva, equitativa y con calidad, generando oportunidades de aprendizaje durante todas las etapas de vida;

aborda las apuestas por el bienestar y la garantía de derechos de la población desde la educación inicial, dando continuidad a todos los elementos fundamentales del desarrollo integral de la ciudadanía y del tejido social. A partir de lo anterior, se establecen los siguientes programas en materia de educación:

EN ITAGÜÍ, LA ESCUELA ES PARA TODOS: Este programa busca brindar a toda la comunidad educativa Itagüiseña, una oferta educativa flexible, incluyente y reconocedora de la importancia de la neurociencia, garantizando los mejores procesos de trayectorias educativas, las cuales permiten que cada niño, niña y joven se ubique en el grado de acuerdo con su edad y avance según sus habilidades, alcanzando el proyecto de vida deseado. Desde el programa se pretende asegurar el acceso y la permanencia de todos los educandos tanto en los establecimientos educativos oficiales como en los privados, trabajando para mejorar indicadores de repitencia, permanencia y promoción estudiantil, brindando una infraestructura confortable, una dotación acorde con el modelo pedagógico, un programa de alimentación escolar con oportunidad y calidad, como estrategias de permanencia. La atención a la población con discapacidad será fundamental; para ello se brindarán apoyos especiales, que fortalezcan la estrategia de atención domiciliaria para aquellos estudiantes que estén incapacitados por más de un mes.

TODOS EN UNA ESCUELA INCLUYENTE, INNOVADORA Y CON CALIDAD: Las competencias básicas y socioemocionales, la salud mental y las habilidades del siglo XXI serán los principales ejes transversales que se desarrollarán desde el programa de calidad educativa. Esto se materializa a través de los diferentes modelos pedagógicos con que cuenta la ciudad, además de incentivar en todo el territorio la innovación permanente en la escuela, convencidos que será el camino para el mejoramiento de los aprendizajes. Para lograrlo, continuaremos fortaleciendo la jornada única como la forma de ofrecer una educación más integral y flexible, avanzaremos en la modernización del parque tecnológico, en la implementación de estrategias para mejorar una segunda lengua, así como los proyectos de investigación que buscan que nuestros estudiantes continúen explorando y descubriendo nuevos conocimientos, afianzando el cuidado y el amor por el medio ambiente como elemento primordial para la supervivencia y reconociendo que es una responsabilidad de todos. La aprobación y ejecución del Plan Educativo Municipal como Política de Educación, será el instrumento retador para articular todo el sistema educativo, donde se plasmarán todas las necesidades de los diferentes actores que participaron en su construcción con un objetivo en común de lograr en Itagüí, una educación con calidad para todos.

LA EDUCACIÓN INICIAL PENSADA PARA TODOS: Este programa tiene como prioridad garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de los niños y niñas de los grados jardín y transición en nuestro municipio y su reto principal es la creación de nuevos jardines en las instituciones educativas oficiales del territorio con docentes idóneos, espacios modernos y dotados adecuadamente, así como el fortalecimiento del tránsito armónico y la cobertura del grado transición. Nuestro propósito es procurar el desarrollo integral, desde tempranas edades, de los niños y niñas del municipio de Itagüí, atendiendo la política pública de cero a siempre, generando condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, aseguramiento en salud, entornos protectores y educación con calidad, trabajo que se hará de manera articulada con otras dependencias de la administración en la construcción de estrategias enmarcadas en el desarrollo integral. Este programa pretende cualificar al personal docente que acompaña la primera infancia como inspirador y orientador de aprendizajes, posibilitando el desarrollo integral de nuestros niños y niñas con ambientes y experiencias pedagógicas que inviten a potencializar sus habilidades, intereses y saberes previos, todo ello realizado desde el amor, la protección y la calidad

educativa, teniendo en cuenta actividades como el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio que posibilitan nuevos saberes.

De conformidad con el Decreto Municipal No. 284 del 9 de marzo de 2023 el objetivo de la Secretaría de Educación es garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Itagüí, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo en el ente territorial. Para su cumplimiento, esta dependencia administrativa ejerce entre otras la función de gestionar y dar soporte integral a la infraestructura tecnológica de las instituciones educativas con base en los principios de eficiencia, usabilidad y accesibilidad.

En consecuencia, y atendiendo a la necesidad previamente expuesta, se considera procedente adelantar un proceso de selección abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del mecanismo de subasta inversa.

Durante los últimos años, el Municipio de Itagüí ha adelantado inversiones significativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de conectividad de las instituciones educativas oficiales, mediante la consolidación de una red troncal de fibra óptica municipal, la ampliación de la capacidad de internet institucional y la modernización progresiva de la infraestructura tecnológica de múltiples sedes educativas. No obstante, como resultado del crecimiento en la demanda de servicios digitales, el aumento en el número de dispositivos conectados y la evolución de los estándares tecnológicos de conectividad se hace necesario continuar con la modernización progresiva de los dispositivos activos de red instalados en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Actualmente aún se cuenta con dispositivos de red con una antigüedad aproximada de entre diez (10) y quince (15) años de uso, los cuales presentan limitaciones técnicas frente a los estándares actuales de desempeño requeridos para el adecuado aprovechamiento de la infraestructura de conectividad disponible. Entre estas limitaciones se encuentran equipos de switching con velocidades de operación restringidas, menores capacidades de procesamiento y ausencia de funcionalidades avanzadas de administración y seguridad. De igual manera, se requiere continuar fortaleciendo la infraestructura inalámbrica institucional mediante la ampliación de cobertura y la incorporación de puntos de acceso con mayores capacidades de procesamiento, concurrencia y desempeño, que permitan responder adecuadamente al crecimiento en la densidad de usuarios, dispositivos y servicios educativos soportados sobre redes inalámbricas.

Adicionalmente, la modernización de la infraestructura activa de red resulta necesaria para avanzar en el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la adopción del protocolo IPv6 en las entidades públicas, conforme a lo establecido en la Resolución MinTIC 2710 de 2017, modificada por la Resolución 1126 de 2021, mediante las cuales se establecen directrices para la transición progresiva de las infraestructuras tecnológicas estatales hacia dicho protocolo. En este contexto, se requiere determinar las condiciones actuales del mercado para la adquisición de dispositivos activos de red que permitan continuar el proceso de modernización y fortalecimiento de la infraestructura de conectividad de las instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí.

Con el propósito de identificar alternativas tecnológicas disponibles en el mercado que satisfagan las

necesidades de conectividad, gestión y seguridad de la infraestructura tecnológica de las instituciones educativas oficiales del municipio, se establecen las siguientes características técnicas de referencia para los equipos requeridos. Estas especificaciones corresponden a parámetros mínimos esperados, orientados a garantizar compatibilidad, desempeño, administración centralizada, escalabilidad y sostenibilidad de la solución tecnológica.

Switch de 24 puertos: Switch administrable capa 2 o superior, con mínimo 24 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps con capacidad PoE+ (IEEE 802.3af/at) en todos los puertos, presupuesto PoE mínimo de 370 W. Mínimo 4 puertos uplink SFP/SFP+, de los cuales al menos 2 deberán soportar 10G. Capacidad de switching no inferior a 120 Gbps. Soporte de VLAN 802.1Q, STP/RSTP/MSTP, LACP, QoS, ACL, DHCP Snooping, IP Source Guard, 802.1X. Soporte IPv4/IPv6 dual stack. Deberá permitir administración centralizada en la nube mediante plataforma nativa del fabricante, accesible vía web, con gestión multi-sitio, monitoreo, configuración remota, actualización de firmware y aprovisionamiento automático (zero-touch provisioning), sin requerir licenciamiento adicional ni la implementación de controladores físicos, máquinas virtuales o dispositivos adicionales. La plataforma deberá soportar la totalidad de los dispositivos del proyecto sin limitaciones de cantidad.

Switch de 48 puertos: Switch administrable capa 2 o superior, con mínimo 48 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps con capacidad PoE+ (IEEE 802.3af/at), presupuesto PoE mínimo de 740 W. Mínimo 4 puertos uplink SFP/SFP+, de los cuales al menos 2 deberán soportar 10G. Capacidad de switching no inferior a 170 Gbps. Soporte de VLAN, STP/RSTP/MSTP, LACP, QoS, ACL, DHCP Snooping, IP Source Guard, 802.1X. Soporte IPv4/IPv6 dual stack. Deberá permitir administración centralizada en la nube bajo las mismas condiciones definidas en el ítem anterior.

Access Point: Punto de acceso inalámbrico interior compatible con estándar IEEE 802.11ax (WiFi 6) o superior, doble banda, MIMO mínimo 2x2, velocidad agregada mínima de 2.9 Gbps. Soporte de OFDMA, BSS Coloring, roaming (802.11k/v/r o equivalente), mínimo 512 usuarios asociados, múltiples SSID, VLAN por SSID, control de ancho de banda, portal cautivo, seguridad WPA2/WPA3. Alimentación PoE (802.3af/at). Deberá permitir administración centralizada en la nube mediante plataforma nativa del fabricante, sin licenciamiento adicional ni infraestructura adicional, con gestión multi-sitio, monitoreo, configuración remota y aprovisionamiento automático.

Router: Router empresarial con capacidad mínima de procesamiento de 1 Gbps en NAT/Firewall, soporte IPv4/IPv6 dual stack, mínimo 2 interfaces WAN y 4 LAN Gigabit, soporte de balanceo de carga multi-WAN, VPN (IPSec/L2TP o equivalente), control de ancho de banda, políticas de tráfico y firewall integrado. Deberá permitir administración remota o centralizada en la nube mediante plataforma del fabricante, sin requerir licenciamiento adicional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los dispositivos activos de red, tales como switches, routers y puntos de acceso inalámbrico, corresponden a bienes estandarizados en el mercado, susceptibles de ser comparados objetivamente en función de sus especificaciones técnicas y precio, lo que permite garantizar la selección objetiva del contratista y la optimización de los recursos públicos.

En este sentido, el proceso tiene como finalidad la modernización de la infraestructura de conectividad de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí, la eliminación de los cuellos de botella existentes y el aprovechamiento eficiente de la capacidad instalada, asegurando condiciones de

calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio educativo, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027, "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" en el:

DIMENSIÓN 2: EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: EDUCACIÓN PARA TODA LA VIDA.
PROGRAMA 17: EN ITAGÜÍ LA ESCUELA ES PARA TODOS
PROYECTO: TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS, SOCIOEMOCIONALES, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LOS ESTUDIANTES DE ITAGÜÍ

DIMENSIÓN 2: EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: EDUCACIÓN PARA TODA LA VIDA.
PROGRAMA 19: LA EDUCACIÓN INICIAL PENSADA PARA TODOS
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE PREESCOLAR EN LAS I.E DE ITAGÜÍ

DIMENSIÓN 2: EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: EDUCACIÓN PARA TODA LA VIDA.
PROGRAMA 20: EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS
PROYECTO: APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
43211500 43222600	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI	Octubre	Octubre	30 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	SGP	427.210 000 COP

Código CPC Descripción
432226 – Equipos de servicio de red

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

b. **Alcance del objeto contractual:**

Las condiciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo: N° 1.

RESULTADOS

- Entregar un informe en medio digital o físico que contenga como mínimo la relación de los dispositivos de red (switches, puntos de acceso inalámbrico y routers) detallado con marca, modelo, número de parte y Número de Serie (*Serial Number*) de cada dispositivo y certificación del mayorista/canal autorizado, fichas técnicas y documentación oficial de los equipos suministrados, certificados de garantía de los equipos, indicando condiciones, vigencia y canales de atención, actas de entrega debidamente firmadas por las partes, en las cuales se evidencie la recepción a satisfacción de los bienes por parte de la entidad y demás evidencias que se considere necesarias.

NOTAS:

CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS.

Las evidencias solicitadas y aportadas por el contratista deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados.
- Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características.
- Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.

- Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas.
- Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.
- El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

 Cuando la población beneficiada sea menor de edad, las evidencias fotográficas o videos no deberán contener los rostros de estos, en atención a la protección de los derechos del menor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y

obligaciones descritas en los estudios previos, en la invitación pública, propuesta presentada, adendas y en la aceptación de la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de los bienes entregados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
13. Suscribir el acta de liquidación del contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1918 de 2018, donde previa autorización, verificará de manera permanente que el personal que sea dispuesto en el marco el desarrollo de este contrato, no se encuentren declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores.
16. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.
17. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de

recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.

18. EL CONTRATISTA se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.
19. Disponer a su costo y riesgo del personal idóneo con la suficiente experiencia para la entrega de las actividades del contrato.
20. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los dispositivos de red suministrados por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Durante dicho período, el contratista deberá reparar o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio de Itagüí, los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños o deficiencias técnicas no atribuibles al uso inadecuado, manipulación indebida o causas imputables a la entidad. La reparación o sustitución deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, garantizando que los equipos reemplazados cumplan con las mismas o superiores especificaciones técnicas exigidas. Si el dispositivo objeto de reposición requiere importación directa desde fábrica o centros de distribución internacional debido a desabastecimiento comprobado en el mercado nacional, el contratista deberá informarlo por escrito a la supervisión dentro del primer día hábil siguiente a la notificación, aportando la constancia del fabricante o mayorista. En este evento, las partes podrán pactar por escrito un plazo extraordinario razonable para la entrega, garantizando la continuidad del servicio tecnológico en las instituciones educativas.
21. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
22. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
5. Compete al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que corresponda.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

c. **Clasificación UNSPSC:** los bienes, obras y servicios, objeto del presente proceso de

Contratación, se encuentran codificados en el clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra eficiente así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E	43	21	15
PRODUCTOS DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	computadores
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
	43	22	26
	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicios de red
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 43211500 o 43222600			

d. Documentos Técnicos, autorizaciones, permisos, licencias:

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Fichas técnicas oficiales de los equipos ofertados, expedidas por el fabricante, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso.
- Certificación o declaración en la que garantice que los bienes a suministrar son nuevos, originales, de primer uso y no reacondicionados.
- Certificación de garantía de los equipos, indicando condiciones, vigencia y cobertura.

e. Plazo: Treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del contrato en SECOP II.

f. Lugar de ejecución y entrega:

Lugar de Ejecución: Los dispositivos deberán entregarse en el Municipio de Itagüí – Secretaría de Educación Municipio de Itagüí, ubicada en la carrera 49 # 50 A-20 edificio Gran Manzana, piso 3 local 310.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato se entregarán en el Municipio de Itagüí – Secretaría de Educación Municipio de Itagüí, ubicada en la carrera 49 # 50 A-20 edificio Gran Manzana, piso 3 local 310.

g. Supervisión

La supervisión del contrato: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación

y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es:

Licitación Pública	_____	Concurso de Méritos	____
Selección Abreviada	__X__		
Subasta Inversa:	__X__	Menor Cuantía:	____
Licitación declarada desierta:	___	Enajenación Bienes:	____

El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con el desarrollo y ejecución del objeto contractual, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, ambientales y, en especial por las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2040 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019, y las demás normas vigentes que regulan la materia y todos los aspectos que de ella se derivan.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que serán causales de selección abreviada las siguientes:

a. *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

El artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del decreto 310 de 2021 estipula que:

"*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica económica y/o jurídica. (..)

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN deja constancia que, una vez consultados los Instrumentos vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia que actualmente: una vez revisada la cartilla de Acuerdos Marco del mes de octubre de 2026 no hay un acuerdo disponible para dispositivos de red. En el catálogo de servicio de conectividad IV dentro de sus catálogos nacional y departamental, no contiene los bienes que se pretenden comprar en el presente proceso contractual. Dicho acuerdo marco de precios está referido a servicios de conectividad y no a adquisición de bienes de conectividad.



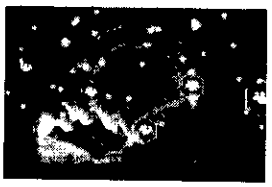
Acuerdo Marco de Servicios BPO III

Comprar

Comprar

Especificaciones

Comprar



Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV

Comprar

Comprar

Especificaciones

Comprar



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Comprar

Comprar

Especificaciones

Comprar



Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Comprar

Comprar

Especificaciones

Comprar



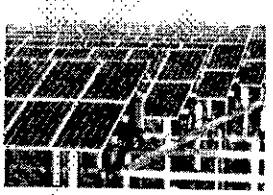
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV

Comprar



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión

Comprar



Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Comprar



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Comprar



Servicios de Nube Pública IV

Comprar

Comprar

Especificaciones

Comprar



Suministro de Servicios de Impresión II

Comprar

Comprar

Especificaciones

Comprar

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial se realizó un estudio de precios de mercado a través de RFI y solicitudes de cotización enviadas a empresas dedicadas a la venta de dispositivos para red. El estudio de mercado se encuentra consolidado en el anexo N°2- Análisis del sector y que hace parte del presente estudio previo

a. **Valor:** El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($427.210.000), IVA incluido

 En el evento en que el presupuesto oficial supere la cuantía de tres mil quinientas (3.500) UVT para la vigencia correspondiente, el contratista persona natural deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas – IVA, por lo cual el contrato estará gravado con dicho impuesto. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el parágrafo 3 al artículo 437 del Estatuto Tributario.

b. **Forma de pago:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor estipulado en el contrato mediante un único pago, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, consistente en la entrega de la totalidad de los dispositivos a entera satisfacción, y una vez el supervisor del contrato haya revisado y aprobado los resultados. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar el informe de las actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado como soporte, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIG FO-AD-31), así como el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes inmediatamente anterior, en caso de ser persona natural; o la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si se trata de persona jurídica. Igualmente, deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, la cual deberá ser debidamente aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí efectuará las deducciones correspondientes a los tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás retenciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

c. **Rubro Presupuestal:**

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÁREA ORDENADORA DEL GASTO	VALOR POR AFECTAR DEL RUBRO
09.2.3.2.02.01.004.01-02	Productos metálicos, maquinaria y equipo \| Transformación de la educación para el desarrollo de competencias básicas socioemocionales de ciencia y tecnología en los estudiantes de Itagüí - licencias	Secretaría Jurídica	$ 427.210.000

d. Cofinanciación:
¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI _X__ NO ___

e. Convocatoria Limitada a Mipyme:

El umbral para convocatorias limitadas a MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT-, se encuentra en:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	$11.708.497

Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($427.210.000), IVA incluido es menor al umbral certificado por MINCIT, al proceso LE APLICA la convocatoria limitada a MIPYME.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

5.1. Requisitos de participación

Los interesados que deseen participar en el proceso de contratación deben cumplir con los siguientes requisitos de participación:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

iv. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más,

contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil, mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre de la presente contratación, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

b. Conjuntamente

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo los integrantes del proponente plural deberán cumplir los requisitos según sea el caso, esto es, persona natural o persona jurídica.

5.2. Requisitos de Habilitación

5.2.1. Experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes - RUP - (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO denominado "Experiencia Habilitante del Proponente" relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, deberán acreditar en un máximo de dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con los códigos del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 432226 o 432115 (cada contrato acreditado debe contener alguno de los códigos), donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (243,99 SMMLV) cuyo objeto contractual o alcance total se desprenda la relación y similitud con el objeto del presente proceso de contratación, esto es adquisición de dispositivos de red.. En todo caso, si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del proceso, adquisición de dispositivos de red, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar al menos un (1) certificado de los dos (02) requeridos para la acreditación de la experiencia con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance total), en todo caso, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación, lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

5.2.2. Experiencia Habilitante Diferencial para empresas de personas con discapacidad (PcD); emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas:

De conformidad con los articulos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 se establece la siguiente experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes:

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar en un máximo de tres (3) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 432226 o 432115 (cada contrato acreditado debe contener alguno de los códigos)) donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (243,99 SMMLV) y cuyo objeto contractual o alcance total se desprenda la relación y similitud con el objeto del presente proceso de contratación, esto es adquisición de dispositivos de red. En todo caso si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del proceso, esto es adquisición de dispositivos de red, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los criterios diferenciales de este numeral se aplicarán siempre que al menos uno de los integrantes acredite la condición de empresa de personas con discapacidad (PcD), emprendimiento y empresa de mujeres, o de Mipyme, según corresponda, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se considerará hábil el proponente que cumpla con la experiencia en los términos solicitados en el ítem 5.2.1 según aplique.

5.2.2.1. Definiciones y requisitos

A. **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

 i. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

 ii. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

iii. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

iv. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

B. Emprendimientos y empresas de mujeres: se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i. Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y que los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acredita mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o del contador, con la distribución de los derechos y el tiempo de participación.

ii. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos

por mujeres vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre, en el mismo cargo u otro de igual nivel. Son cargos de nivel directivo los relacionados con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas. Se acredita mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, con nombre completo y documento de identidad de cada persona del nivel directivo, copia de los documentos de identidad, de los contratos o certificaciones laborales con funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año.

iii. Que la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre. Se acredita con copia de cédula, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.

iv. Para asociaciones y cooperativas, que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, con esa participación durante al menos el último año anterior al cierre. Se acredita mediante certificación del representante legal.

Las certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

C. **Mipyme.** Se entenderá como MiPymes aquellas que estén clasificadas como micro, pequeñas y medianas de acuerdo con el decreto 957 de 2019. Lo cual se acreditará conforme a los criterios del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, adicione o derogue, así:

i. Personas naturales: mediante certificación expedida por ellas mismas y por un contador público, junto con copia del registro mercantil.

ii. Personas jurídicas: mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), junto con copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

5.2.3. Acreditación de la experiencia y documentos válidos para acreditarla:

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos idóneos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de Liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c. Certificación de experiencia.

Los documentos y/o certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia exigida deberán indicar de manera clara, explícita e inequívoca la siguiente información básica de cada uno de los contratos presentados:

- Contratante
- Objeto del contrato y/o Alcance
- Valor

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

 Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar a verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a los contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente en orden consecutivo. Al igual que para los proponentes plurales a los cual se tendrán en cuenta los primeros relacionados en forma consecutiva. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en dicho Formato.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Para el caso de las personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, no se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el

RUP

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes o a las respectivas cámaras de comercio.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el Formato "Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos requerida en el Formato denominado "Experiencia Habilitante del proponente", deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

5.3. Capacidad Jurídica:

5.3.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato denominado carta de presentación, sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes y deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. Así mismo con ella, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

5.3.2. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Personas Naturales con establecimiento comercial: deberán presentar los documentos en copia simple así.

 a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

 b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

Nota:

Deberá presentar el Certificado de Registro Mercantil, en este se verificará que:

- La fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de registro mercantil con la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo;
- La descripción de la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de contratación

II. Personas Jurídicas: deberán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

a. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que:

- La fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración de la persona jurídica nacional o extranjera no puede ser inferior al plazo del contrato y un año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta. Para los efectos del artículo 8 numeral 1 literal H de la ley 80 de 1993, deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

iii. Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

iv. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Notas:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el que conste como mínimo: a) nombre o razón social; b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; c) objeto social (que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección); d) facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso; e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación; f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

III. Proponentes Plurales.

Cuando la participación se haga por alguna de las modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento de conformación de proponentes plurales en el Formato dispuesto por la entidad según sea el caso, donde se deberá indicar:

- Clasificación del proponente plural, esto es, Unión temporal o consorcio y señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que sea Unión temporal indicara además las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de los integrantes.
- Nombramiento del representante del proponente plural con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que

se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Dicho documento deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en caso de que el integrante sea persona jurídica por el representante legal de esta o por el apoderado. Y adjuntar copia del documento de identificación del representante de la estructura plural.

En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar su existencia y representación legal según sea el caso (persona natural o persona jurídica).

Nota: en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Así mismo, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

5.3.3. Registro Único De Proponentes (RUP):

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión 3)[1] señala que, *"al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado,

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.3.4. Acreditación certificación de pagos de sistema de seguridad social integral y parafiscales.

a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación en el formato dispuesto por la entidad en los pliegos de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste, el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados (en caso de tener personal a cargo), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), con la respectiva planilla PILA del mes inmediatamente anterior. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de

selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c. El proponente, persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con la normativa vigente (Art 50 de la ley 789 de 2002 y el Art 41 de la ley 80 de 1993).

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso.

NOTAS

- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- El municipio de Itagüí dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.3.5. Certificado De Reciprocidad:

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

5.3.6. Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

5.3.7. Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos:

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. Y anexar Certificado de Demandas, Investigaciones y Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.3.8. Certificado actualizado del estado de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en la base de datos del registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

El proponente deberá adjuntar el certificado REDAM actualizado con fecha de expedición no superior a 90 días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5.3.9. Certificado de inhabilidades por condenas de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El proponente deberá adjuntar este certificado actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días calendario (1 mes), contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5.3.10. Documentos Verificables Por La Entidad:

El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.3.11. Aceptación política y autorización tratamiento de datos personales y sensibles

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato denominado Aceptación política y autorización tratamiento de datos personales y sensibles con sus respectivos anexos para realizar la consulta en las listas restrictivas.

5.3.12. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

Expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas o naturales que integran el oferente plural, con su respectivo número de identificación (Nit o Cedula de ciudadanía) y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

5.3.13. Certificado de Situaciones de Control para personas jurídicas oferentes y/o de los oferentes plurales (Decreto 1600 del 27 de diciembre 2024)

Quienes se presenten como oferentes en el presente proceso de selección, dentro del día hábil siguiente de la presentación de las propuestas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los oferentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las

Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

5.4. Capacidad Financiera y Organizacional:

Atendiendo lo señalado en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

i. El balance general y estado de resultados correspondientes al año 2025. Acompañados por el informe de auditoria (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

iii. Diligenciar el Formato denominado "capacidad financiera y organizacional para personas extrajeras sin sucursal o domicilio en Colombia". En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

5.4.1. Capacidad Financiera

De conformidad con el análisis del sector los proponentes, deberán acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2025:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,51
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.62
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual 3,40

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural, de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[2]. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos para ninguno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Nota 1: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales en el que uno de sus integrantes sea Mipyme, para evaluar estos indicadores se aplicará de acuerdo con la clasificación que tenga el de mayor participación en el consorcio o la unión temporal.

5.4.2. Capacidad Organizacional:

De conformidad con el análisis del sector, los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicador Organizacional	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.07

Para el caso de proponente plural, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos para ninguno de los integrantes.

Tratándose de proponentes plurales en el que uno de sus integrantes sea Mipyme, para evaluar estos indicadores se aplicará de acuerdo con la clasificación que tenga el de mayor participación en el consorcio o la unión temporal

NOTA: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"* así mismo el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso,

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

es decir, que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

5.5. Cumplimiento de las condiciones técnicas

Los proponentes deberán adjuntar el Formato denominado "Cumplimiento de la ficha técnica" completamente diligenciado con el ofrecimiento de los bienes y debidamente suscrita por la persona natural, o el representante legal según aplique.

El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de que los equipos a suministrar cuentan con una garantía por parte del fabricante de mínimo doce (12) meses. La garantía deberá cubrir los defectos de fabricación y las fallas de funcionamiento atribuibles al equipo.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente caso y teniendo en cuenta la normatividad vigente, la cual establece que para los procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
El procedimiento para la Selección Abreviada por subasta inversa será el estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación VERSION M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se anexa al Estudio del Sector.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como

mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	¿Valor del proceso de contratación (427.210.000) es superior al umbral del acuerdo? SI/NO	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo? SI/NO
ALIANZA PACIFICO: CHILE Y PERÚ	$1.091.804.264	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	-	NO
CHILE	$1.091.059.175	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	-	NO
COSTA RICA	$1.940.398.620	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	-	NO
ESTADOS AELC	$1.131.227.573	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33,	-	NO

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	¿Valor del proceso de contratación (427.210.000) es superior al umbral del acuerdo? SI/NO	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo? SI/NO
			34, 35, 36, 37		
TRIANGULO NORTE: ÚNICAMENTE CON GUATEMALA	>$113.808.825	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	*NO	NO
UNIÓN EUROPEA	$1.131.227.573	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	-	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 Secretaría de la CAN	No Aplica	SI	No tiene Excepciones	No tiene Excepciones	SI

*El acuerdo con el TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA) de conformidad con el anexo 11 .1 (contratación Pública) del mismo, **NO** le aplicaría toda vez que la modalidad de contratación no está cubierta (selección abreviada de condiciones técnicas uniformes); tal como se muestra a continuación:

Sección B Modalidades o Regímenes de Contratación Cubiertos

Las Partes entienden que las modalidades o regímenes de contratación listados en esta sección son aquellos que, de conformidad con su legislación nacional, cumplen con las disposiciones establecidas en el Artículo 11.1.

No obstante lo anterior y en caso de una modificación a la legislación nacional, en la cual se establezca una nueva modalidad o régimen equivalente de contratación que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 11.1, también estará cubierto por el presente capítulo.

Anexo 11.1-5

Las Partes notificarán por escrito a la brevedad posible dichas modificaciones para su inclusión en este Anexo.

Modalidades de la República de Colombia

Con respecto a la República de Colombia, las modalidades de contratación pública cubiertas por este Capítulo son:

(a) licitación pública; y

(b) contratación directa de menor cuantía.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros, de los países Bolivia, Ecuador y Perú con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de

contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos de aplicación de factores de desempate. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, al presente proceso de selección objetiva solo le aplica la DECISIÓN 439 DE 1998 Secretaría de la CAN

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

N°	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y

N°	EXCEPCIÓN
	Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
61	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

10. ANEXOS

Análisis del sector.
Cotizaciones
Necesidad de contratación

Responsable:

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Aprobó:

ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Proyectó:

JEYSSON PÉREZ GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

JOHAN STIVEN ESPINOSA ARANGO
Profesional Especializado
Secretaría de Educación

Revisión jurídica:

Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Revisión:

Claudia Marín Galeano
Asesor
Secretaría Jurídica